CONTRATO No 011-2026

NATURALEZA: OBRA CIVIL
ESPECIALIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA (Persona Jurídica)
CONTRATISTA: MARTIN EDUARDO ORTEGA HERNANDEZ (Persona Natural)
OBJETO*:* EL MANTENIMIENTO LOCATIVO MEDIANTE EL RESANE, ESPATULADO, ESTUCADO, LAVADO Y PINTURA EN CALADOS, MUROS, INTERNOS Y EXTERNOS DE TODO EL CERRAMIENTO DE LAS AULAS DE CLASES DE LA SEDE LAUREANO MESTRA MORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA"
VALOR: "VEINTE MILLONES DE PESOS M/L" ($20'000.000°°)
FECHA DE INICIO: JULIO 3 DE 2026
FECHA DE FINALIZACION: JULIO 17 DE 2026
FECHA DE PUBLICACION SECOPII: JULIO 2 DE 2026

Entre los suscritos a saber **JORGE ELIECER ACOSTA ARIAS**, Mayor de edad, identificado con la cédula No. 78.688.381 de Montería y domiciliado en Montería, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA, persona jurídica identificado con NIT 812.002.200-1 y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte el señor **MARTIN EDUARDO ORTEGA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 78'710.546 de Planeta Rica, persona natural, domiciliada y residente en el Planeta Rica, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de obra Civil para la INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA**,** regulado por las normas y disposiciones vigentes en la república de Colombia para este tipo de contrataciones y en especial las contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, enmarcado dentro de las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL MANTENIMIENTO LOCATIVO MEDIANTE EL RESANE, ESPATULADO, ESTUCADO, LAVADO Y PINTURA EN CALADOS, MUROS, INTERNOS Y EXTERNOS DE TODO EL CERRAMIENTO DE LAS AULAS DE CLASES DE LA SEDE LAUREANO MESTRA MORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBINSON PITALUA"**. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Es decir, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, deberá facilitar acceso a los espacios debidamente indicados para intervenir que sean necesario de para la ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado al interior de las cláusulas y condiciones previstas en el presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga realizar el mantenimiento locativo mediante el resane, espatulado, estucado, lavado y pintura en calados, muros, internos y externos de todo el cerramiento de las aulas de clases de la sede Laureano Mestra Mora de la institución educativa Robinson Pitalua garantizando espacios amplios, cómodos a los usuarios. **PARAGRAFO**: el contratista se obliga a presentar planilla de afiliación y pago de la seguridad social de los integrantes de la cuadrilla de trabajadores que se utilicen o vayan a utilizar en la obra, para el lograr del objeto del contrato por el término que dure la obra. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es por un monto integral, es decir, a todo costo, por una suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20´000.000.000)** los cuales, serán cancelados en la siguiente manera: Un pago anticipado del 50% **DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10'000.000)** y un saldo restante del 50% al cumplimiento del 100% de la obra recibida a satisfacción. **QUINTA.**

DURACION. El presente Contrato tendrá su inicio el día 3 de julio de 2026 con la firma del Acta de Inicio de actividades, previa publicación del mismo en la página del SECOP II, y tendrá una durabilidad por un término improrrogable de 15 (quince) días calendario. **SEXTA. DE LAS CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contratista, o por el agotamiento del objeto contractual **SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: MANTENIMIENTO 72101510, con CDP No. 011 de junio 02 de 2026. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato NO constituye contrato laboral NI relación laboral en razón a que dicho contrato NO está sometido a horarios ni a subordinación laboral, toda vez que el Contratista trabaja con absoluta independencia **NOVENA. REGIMEN CONTRACTUAL**. Las partes declaran baja la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que régimen legal del presente contrato es de naturaleza CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA. CESION DEL CONTRATO**. Se prohíbe la sustitución o subcontratación parcial y totalmente del presente contrato, **DECIMA PRIMERA. PAGO DE IMPUESTOS**. Las partes declaran baja la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que en el evento en que haya lugar al pago de erogaciones, tasas, timbres o impuestos, por la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES**. Las partes Las partes declaran baja la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, NO hallarse inmersos en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato. **DECIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el lugar donde se ejecuta la actividad contractual. **DECIMA CUARTA** En caso de discordias relacionadas con cualquiera de las cláusulas del presente contrato o en la entrega a satisfacción del objeto del contrato, estas se resolverán a través de acuerdo conciliatorio donde el contratante tendrá la facultad de nombrar a 2 delegados para celebrar o llevar a cabo la conciliación y el contratista tendrá la facultad para nombrar un delegado. El presente contrato rige a partir de 03 de julio de 2026, y su contenido rige como ley entre las partes.

En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en el Municipio de Montería, a los 02 días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE

JORGE ELIECER ACOSTA ARIAS
C.C 78.688. 381
Rector

EL CONTRATISTA

MARTIN EDUARDO ORTEGA HERNANDEZ
C.C 78'710.546
Contratista